



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE  
UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE  
LA DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~MJRG/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE  
LA DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/006/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE  
LA DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de enero de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio DEOEPyPP/037/2023 recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el dieciséis de enero suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informó el resultado de la vista realizada a los partidos políticos con registro nacional Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México sobre la duplicidad de afiliaciones con la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C."<sup>3</sup> con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral;<sup>4</sup> 7, inciso o), 25, 50, 56, 66, inciso a), 67 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,<sup>5</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de siete fojas útiles de las cuales dos contienen texto por ambos lados y cinco contienen texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones.** En atención a que concluyó el plazo para que los partidos políticos con registro nacional Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México dieran contestación a la vista realizada el seis de diciembre de dos mil veintidós a través de los oficios DEOEPyPP/669/2022 y DEOEPyPP/670/2022, a fin de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,<sup>6</sup> así como del contenido del oficio DEOEPyPP/037/2023, se advierte lo siguiente:

<sup>1</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintitrés.  
<sup>2</sup> En adelante Instituto.  
<sup>3</sup> En adelante organización.  
<sup>4</sup> En lo sucesivo Lineamientos.  
<sup>5</sup> En adelante Lineamientos del Instituto.  
<sup>6</sup> Se precisa que el plazo comprendió del siete al catorce de diciembre de dos mil veintidós.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**1. Partido Revolucionario Institucional:**

No dio respuesta al requerimiento realizado.

**2. Partido Verde Ecologista de México:**

...

6) El catorce de diciembre, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 2411, firmado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual remite el original de los formatos de afiliación solicitados, los cuales se anexan al presente en copia certificada.

...

**TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones.** En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que el Partido Revolucionario Institucional fue omiso en responder al requerimiento realizado, la afiliación duplicada con dicho partido contará como válida para la organización, siendo de la persona siguiente:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	ANGELINA GUDIÑO CRUZ	GDCRAN77041822M800	EZEQUIEL MONTES	03/12/2022	25/05/2010

Por su parte, si bien el Partido Verde Ecologista de México dio respuesta al requerimiento y presentó los originales de las manifestaciones de afiliación requeridas, derivado del análisis de las mismas se advierte que nos encontramos ante la hipótesis prevista por el inciso c.1) del artículo 122 de los Lineamientos, toda vez que las afiliaciones en comento son anteriores a la fecha de celebración de la asamblea de la organización, misma que tuvo lugar en el municipio de Ezequiel Montes el tres de diciembre de dos mil veintidós, las afiliaciones presentadas por el citado Partido fueron suscritas el treinta de agosto de dos mil diecinueve; en ese sentido, se deben privilegiar las afiliaciones realizadas en las asambleas por ser las más recientes, por lo que las mismas se tienen como válidas para la organización, siendo éstas las siguientes:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	GONZALO MARTINEZ DE LA CRUZ	MRCRGN83011022H600	EZEQUIEL MONTES	03/12/2022	30/08/2019



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

02	SAHIRA MARTINEZ VAZQUEZ	MRVZSH90081422M000	EZEQUIEL MONTES	03/12/2022	30/08/2019
----	----------------------------	--------------------	--------------------	------------	------------

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo de los Lineamientos se ordena notificar mediante oficio a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo Tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, respectivamente.

**CUARTO. Remisión.** Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~MJRG/CARG/JRH~~